

ORDENANZA N° 11278/2009.
EXPTE.N° 3553/2009-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3553/09, Caratulado: “ Nota presentada por el Sr. Juan Héctor Cano s/habilitación de remis”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Juan Héctor Cano, solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a desempeñar funciones como remisero.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente, el mismo no podría seguir desarrollando la actividad mencionada dada la antigüedad de su automóvil modelo 1996.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11207/08, para este caso en concreto, atento que la misma es su única fuente de ingreso, y la que viene desarrollando para solventar los gastos de su enfermedad, ya que posee una incapacidad del 66,55 % (adjunto dictamen de la Comisión Médica).

Que según consta a fs. 2 el vehículo en cuestión superó el examen técnico exigido de acuerdo a la normativa vigente vinculante.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones del solicitante, es de imperiosa necesidad para él, contar con dicha autorización a fin de poder cumplir con su respectivo trabajo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, al Sr. Juan Héctor Cano por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de agosto de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.